

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 01-021**  
(Bucaramanga, Noviembre 25 de 2015)

**Por medio del cual se adopta el Reglamento De Intercambio Y Movilidad Académica  
de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 30 de 1992, se organiza el Servicio Público de la Educación Superior. Y que de conformidad con el artículo 28 literal e. del Acuerdo No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, donde se establece que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos o reglamentos internos de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.
2. Que en Acta No. 19 de noviembre de 2015 emanada del Consejo Académico, se constata que sometió a discusión y se aprobó el Reglamento De Intercambio Y Movilidad Académica de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ACUERDA**



### **CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULO N° 9.** Brindar a los estudiantes la oportunidad de adelantar una parte de sus estudios y compromisos académicos y/o investigativos en otras latitudes, a la vez, aprovechar las oportunidades de la extensión Institucional y propiciar la interacción cultural con otras entidades nacionales o extranjeras.

### **CAPÍTULO IV DE LA COBERTURA**

**ARTÍCULO N° 10.** Las Unidades Tecnológicas de Santander definirán cada año el número de estudiantes que puede enviar y recibir en intercambio de acuerdo con sus posibilidades, los convenios, convocatorias, y en general los acuerdos que con diferentes instituciones defina para tal fin. La partida para el desarrollo de intercambios se incluirá anualmente en el presupuesto.

### **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULO N° 11.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales remitirá a la Vicerrectoría y a las Decanaturas respectivas con la mayor antelación posible, la información acerca de las diferentes convocatorias, convenios y oportunidades de intercambio para cada periodo académico por áreas de saber, con el fin de coordinar a través de las Decanaturas y las Coordinaciones, las convocatorias y procesos de selección para cada caso.

### **CAPÍTULO VI DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO N° 12.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales conforme con sus funciones, será la responsable de centralizar y canalizar los diferentes esfuerzos y trámites institucionales para el desarrollo de convenios y acciones que posibiliten la realización de los intercambios estudiantiles, y en general de las experiencias académicas, investigativas y culturales de los estudiantes en el exterior y de estudiantes extranjeros en las Unidades



Tecnológicas de Santander. Del mismo modo propiciará los intercambios estudiantiles con Universidades e Instituciones nacionales.

**ARTÍCULO N° 13.** Sus funciones implican el uso y seguimiento de los convenios firmados por las Unidades Tecnológicas de Santander, procesos de comunicación y divulgación de becas; así como, posibilidades de estudios en el exterior, presentación de estudiantes, profesores y funcionarios a universidades y consulados, reportes de migración de los estudiantes y profesores extranjeros, acompañamiento y asesoría en materia de visados, así como el manejo del proceso de intercambio estudiantil.

**ARTÍCULO N° 14.** El manejo, actualización y administración de este reglamento, le corresponde a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

**ARTÍCULO N° 15.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales dentro de sus funciones inherentes al Programa de Intercambio Estudiantil asegura las siguientes actividades:

1. Recepción de la documentación de los estudiantes presentados por las instituciones en convenio para participar en el Programa de Intercambio Estudiantil.
2. Comunicación de la aceptación de los estudiantes de intercambio a la Institución de origen.
3. Asesoría a los estudiantes extranjeros y nacionales en los trámites relacionados con el visado de estudiante
4. Apoyo, asesoría y acompañamiento en las gestiones de migración de nacionales y extranjeros ante los organismos competentes, búsqueda de alojamiento, presentación a todas las instancias de las Unidades Tecnológicas de Santander que le competen y seguimiento durante su estadia.
5. Presentación institucional de los candidatos de las Unidades Tecnológicas de Santander para el Programa de Intercambio Estudiantil ante las instituciones con convenio.
6. Facilitar todos los documentos (certificados de notas, cartas, entre otros.) que exija la universidad destino.



7. Facilitar la información necesaria a los estudiantes de intercambio que opten por las Unidades Tecnológicas de Santander, como su Institución educativa de destino sobre las asignaturas que el estudiante pueda cursar.
8. Notificar a la universidad de origen cualquier cambio en el programa y el seguimiento del estudiante.

**ARTÍCULO N° 16.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales brinda la información y asesoría a los estudiantes sobre las instituciones y los países a donde deseen dirigirse, ya sea para participar en el Programa de Intercambio Estudiantil o para realizar estudios de idiomas o postgrados en el exterior.

#### **CAPÍTULO VII DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULO N° 17.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales dentro de sus funciones inherentes al Programa de Movilidad Académica asegurara la realización de las siguientes actividades:

1. Guiar a los estudiantes para consolidar la presentación del proyecto académico que propondrán en sus Coordinaciones, con las asignaturas que han de cursar y que luego deberán ser homologadas a su regreso.
2. Revisar los documentos presentados por los candidatos.
3. Notificar a la Facultad, a la Oficina de Registro y Control Académico y dependencias involucradas en el proceso de movilidad.
4. Mantener contacto con los estudiantes durante su estadía en el exterior.
5. Prevenir cualquier dificultad académica que pueda presentarse por cambios en las materias elegidas inicialmente.
6. Prestar toda la información sobre su país y la ayuda logística para la consecución de vivienda a los estudiantes internacionales.



## CAPÍTULO VIII DEL ESTATUS DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

**ARTÍCULO N° 18.** El estatus de estudiante de movilidad nacional o internacional se le otorga a aquellos estudiantes que participan en el Programa de Movilidad Académica entre instituciones que han firmado convenio de cooperación académica con las Unidades Tecnológicas de Santander, en virtud del cual, los estudiantes quedan exentos del pago de matrícula en la institución anfitriona.

**PARÁGRAFO 1** - En algunos casos los convenios estipulan el pago de derechos académicos y de matrícula en la Universidad Anfitriona frente a lo cual el artículo anterior pierde cualquier efecto. En el caso que la Universidad de Destino cobre a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander derecho de matrícula; las Unidades Tecnológicas de Santander también cobrarán derechos de matrícula a los estudiantes de dicha institución.

**ARTÍCULO N° 19.** El estatus de estudiante visitante nacional o internacional se le otorga a cualquier estudiante de pregrado o postgrado que desee participar en el Programa de Movilidad Académica sin importar la institución de origen. Por la ausencia de convenio de cooperación académica, el estudiante deberá asumir los costos de la matrícula determinado por el número de créditos que planea tomar. Será potestad del Consejo Directivo o a quien este delegue, la responsabilidad de decidir el valor de matrícula que se le cobrará a cada estudiante que realice un intercambio en las Unidades Tecnológicas de Santander sin el amparo de un convenio.

**PARÁGRAFO 1-** Los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander sólo podrán participar en el Programa como estudiantes visitantes, en las instituciones autorizadas por el Decano de Facultad, previa revisión de su Coordinador de programa.

## CAPÍTULO IX DE LOS REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO N° 20.** Los requisitos exigidos por las Unidades Tecnológicas de Santander para participar en el Programa de Intercambio Estudiantil, deben garantizar que el estudiante cuente con las condiciones para que su experiencia sea fructífera para sí mismo, para su programa académico y para las Unidades Tecnológicas de Santander; además debe responder al nivel de exigencia de la Universidad anfitriona.



**ARTÍCULO N° 21.** Los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander deben cumplir con los siguientes requisitos para participar en el Programa de Intercambio Estudiantil:

1. Demostrar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8.
2. Estar cursando entre III y IV semestre para los programas Tecnológicos; VII y VIII semestre para los programas profesionales.
3. Los estudiantes podrán iniciar los respectivos trámites desde II semestre.
4. Presentar prueba de suficiencia del idioma del país de destino, según corresponda.
5. No haber tenido sanciones disciplinarias o estar excluido de las Unidades Tecnológicas de Santander
6. Ser mayor de edad.
7. Presentar seguro médico de repatriación.
8. Estar matriculado en las Unidades Tecnológicas de Santander al momento de aplicar al intercambio.

**PARÁGRAFO 1-** Los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander que deseen cursar el intercambio en cualquier Universidad anfitriona cuya lengua oficial no sea español, deberá acreditar el examen internacional con el puntaje mínimo requerido por dicha institución, de acuerdo a las exigencias de la Universidad anfitriona.

**PARÁGRAFO 2-** Los estudiantes que por algún motivo no cumplan con alguno de los requisitos y deseen participar en el Programa de Intercambio Estudiantil, deberán solicitar autorización escrita al Decano de la Facultad a la que pertenecen, quien estudiará y avalará la viabilidad de subsanar el requisito incumplido.

**PARÁGRAFO 3-** Los estudiantes extranjeros que deseen venir a las Unidades Tecnológicas de Santander deberán ser presentados por su Universidad de Origen, y durante su intercambio deberán cumplir con los requisitos de asignaturas, créditos y horas exigidas por su Universidad de Origen.



## CAPÍTULO XXXV DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO N° 96.** El presente reglamento tendrá vigencia para los programas de intercambio cuya convocatoria se emita en forma posterior a su publicación.

**ARTÍCULO N° 97.** Se derogan todas las disposiciones y lineamientos anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en las Unidades Tecnológicas de Santander, así como las demás que se opongan a este Reglamento.

**ARTÍCULO N° 98.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico o a quién designe.

**ARTÍCULO N° 99.** El presente reglamento podrá ser modificado y los cambios deberán ser ratificados por las respectivas autoridades.

**Publiquese, Comuníquese Y Cúmplase,**

Dado en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del 2015

  
Dr. OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES  
Presidente Consejo Directivo

  
Dra. IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA  
Secretaría Consejo Directivo

